



SELLO QUARTO, VEINTE
 MARAVILLAS, ANO DE MIL
 CIENTO CINCUENTA Y CINCO
 Y TRES. 8mo 8.

Pablo Narumbey Gucon then^{te} de un Garconen
 nre de fr D^{no} Diego Sefre Cau. ^{no} del orn ^l sedⁿ Juany
 comend^r de la Encom^{da} de Dⁿ Juan de Texualten
 de Nueva en la mejor forma q^e aya lugar ante ve. pa
 rreco, y Digo q^e los concejos Gen^l de los lugares de Chimil
 la, Anu, Plascencia, Tumbano, Luginen, Albezueta de
 la Sierra y Texualta de la referida encom^{da}, debenan
 tipocay y reconocer diferentes d^{nos}, viedos, y v^lenes
 perten^{tes} a dho mi parte, como comendador de ellos
 cuya convocacione de los d^{tos} concejos, no pueden ha
 zere, sing^l proceda tal licencia acostumbrada y ne
 cesaria de ve. D^{no} respecto de q^e en los tales recono cim.
 y confesiones de d^{tos} viedos, v^lenes, y d^{nos} solo se re
 nueva la obligⁿ antigua, q^e tienen contraida y con
 ferada y que se no efectuare resulta grave perjuicio
 al d^{ho} mi p^{te} y a los sucesores en la d^{ha} encom^{da} por
 tanto:

A ve. p^{tes} y sup^l se p^{ra} conceder licencia, permuⁿ
 facultad, para q^e en los citados lug^{rs} de Chimilla, Anu
 Plascencia, Tumbano, Luginen, Albezueta de la Sierra,
 y Texualta de la referida encom^{da} se p^{ra} y formen

respectu de los conuejos tend. a fin tan solam^{te}
de anticipar y reconocer los otros traidos, viene y es
que tiene el sobre dho Comend. mi p^{te} en la forma
q^e se ha executado, en q^e su uia m^{da}, con
suu. q^e pido de. y p^{te} ello el desp. rec. de

Pablo Ramirez

Madrid a 10 de Octubre de 1743

Se concede la Licencia que pide para
Segovia los fines que expresa tan solamente
Lagunas
Clemente
Antolín
Madrid

Diose el Despacho